

CÓDIGO ÉTICO

Índice

1. PRESENTACIÓN	3
2. MISIÓN Y VALORES	4
3. PARTE I – NORMAS DE CONDUCTA	5
ART. 1 – ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN	5
ART.2 – NORMAS GENERALES DE CONDUCTA	5
ART. 3 – NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL PUESTO DE TRABAJO	6
ART.4 – NORMAS DE CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS	8
ART. 5 – RELACIONES CON LAS INSTITUCIONES	8
4. PARTE II – NORMATIVA DE ACTUACIÓN Y SANCIONES	10
ART. 6 – OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN	10
ART. 7 – USO DEL TIEMPO Y RECURSOS DE LA EMPRESA	10
ART. 8 – SANCIONES	10
ART. 9 – NORMATIVA FINAL	11
5. DEFINICIONES	12

Ener2Crowd S.R.L. SB

C.F. y P.IVA: 10585050965 – REA: MI 2543587
Sede social: Milán (MI), Corso Indipendenza 1, 20129
Startup innovadora inscrita en el Registro de Empresas de
Milán Monza Brianza Lodi.
info@ener2crowd.com - www.ener2crowd.com

Ener2Crowd S.R.L. SB, sucursal en España

NIF W0241229D
Sede social: Madrid, Calle Velázquez 37, 1º planta, 28001
Sucursal registrada en el Registro Mercantil de Madrid, en el
Tomo 43.692, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M-771272
info@ener2crowd.com - www.ener2crowd.com

1. PRESENTACIÓN

Ener2Crowd S.r.l. SB es un operador de un portal de préstamos sociales especializado en el sector de la energía y la economía circular, alojado en www.ener2crowd.com.

En el desarrollo de esta actividad, Ener2Crowd cumple con la normativa legal y administrativa vigente en Italia y tiene la intención de adoptar el presente Código Ético.

Asimismo, Ener2Crowd cuenta con una sucursal en España, Ener2Crowd S.r.l. SB, sucursal en España, que cumple con la normativa legal y administrativa vigente en España e, igualmente, también tiene la intención de adoptar el presente Código Ético.

2. MISIÓN Y VALORES

El objetivo de toda empresa es la creación de valor. Esta actividad debe desarrollarse respetando todas las normas y principios éticos en los que se enmarca la misión empresarial.

El respeto y la satisfacción de los grupos de interés se articulan en la definición de procesos corporativos orientados a incrementar el valor de la empresa, lo cual no se entiende exclusivamente como la creación de rentabilidad para los inversores, sino como satisfacción de todos los participantes en las operaciones de la empresa.

El desarrollo de normas y procedimientos corporativos que permitan la consecución de la eficacia y la eficiencia en la dinámica empresarial, en el respeto a la profesionalidad corporativa, en el desarrollo de la equidad, la transparencia y la legalidad, se convierte, por tanto, en fundamental. El Código Ético es útil en este contexto para integrar estas normas.

Todos los destinatarios del Código Ético están, por tanto, obligados a conocerlo y a cumplir sus disposiciones, contribuyendo a su difusión y cumplimiento dentro de la empresa.

3. PARTE I – NORMAS DE CONDUCTA

ART. I

ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

El presente Código Ético de Ener2Crowd identifica los principios rectores y las directrices fundamentales de conducta que los empleados deben observar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias y en relación con el puesto que ocupan en la organización de la empresa.

Los miembros del Consejo de Administración se guiarán por los mismos principios en el desempeño de sus funciones.

Las empresas promotoras que presenten sus proyectos en la plataforma www.ener2crowd.com deberán respetar los principios en ella enunciados, al igual que todas las empresas que hayan firmado acuerdos de asociación y colaboración con Ener2Crowd.

ART.2

NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO

1. La Empresa y las personas a las que se refiere el Artículo 1 deben basar su actividad en los principios de honestidad, lealtad y equidad profesional, cumpliendo las leyes y reglamentos vigentes y orientando su actuación hacia los principios, objetivos y compromisos a los que se refiere el presente Código. La conducta de los empleados, en el lugar de trabajo, debe ser respetuosa con la ética y la moral profesional, y en ningún caso se tolerarán comportamientos contrarios o discriminatorios, especialmente por motivos raciales, religiosos, sexuales o políticos.
2. Cada empleado y Promotor, o, en cualquier caso, todos aquéllos que colaboren con Ener2Crowd, deben ser conscientes de las leyes y de la conducta consecuente.
3. La Empresa promueve un programa adecuado de información, formación y sensibilización sobre las cuestiones relacionadas con el Código Ético: las personas mencionadas en el Artículo 1 están invitadas a dirigirse no sólo a sus superiores directos, sino también al Consejo de Administración.

ART. 3

NORMA DE COMPORTAMIENTO EN EL PUESTO DE TRABAJO

1. Los citados valores morales y éticos deben caracterizar la actuación profesional de todos los empleados, de forma que en ningún caso se busque el beneficio personal o empresarial en detrimento del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes o de los principios expresados en el Código Ético. Todo el personal debe actuar en base al respeto mutuo y en el ámbito de las funciones asignadas, promoviendo constantemente los valores de confianza, equidad, transparencia, confidencialidad e imparcialidad, con el fin de mejorar continuamente el ambiente de trabajo y también, en consecuencia, la imagen y el prestigio de la Empresa.

2. Todas las actividades, acciones, transacciones y operaciones de la Empresa deben ser:

a) Realizadas de conformidad con la normativa vigente, con la máxima corrección en su gestión, integridad y transparencia en la información y legitimidad, tanto formal como sustancial.

b) Realizadas de conformidad con las instrucciones y procedimientos y dentro de los límites de las delegaciones de voto recibidas y de los presupuestos aprobados por la junta general, así como también deben ser legítimas, coherentes y congruentes.

c) Registradas e ir acompañadas de soporte documental adecuado para poder proceder, en cualquier momento, a la realización de comprobaciones y controles que acrediten las características y motivaciones de la actividad e identifiquen a las personas que decidieron, autorizaron, realizaron, registraron y verificaron la operación.

d) Realizadas garantizando el origen y uso lícitos de cualquier información y datos informáticos utilizados.

3. Los empleados de Ener2Crowd, en el ejercicio de sus actividades y cada uno en el ámbito de sus responsabilidades, deberán procesar, documentar, registrar, comunicar y difundir datos, informaciones y conocimientos de forma precisa, evitando aportar elementos sesgados o no veraces y, en todo caso, no determinando o contribuyendo a la formación de elementos erróneos o engañosos.

Los asientos, registros y justificantes contables, económicos y financieros de Ener2Crowd deben prepararse y redactarse de acuerdo con estos principios, de forma que se ajusten exactamente a lo que aparece en la documentación justificativa.

Los empleados y acreedores que tengan conocimiento de cualquier omisión, alteración o falsificación en los registros contables o en los documentos justificativos pertinentes están

obligados a informar sin demora a su supervisor o al responsable de la función corporativa competente.

4. La información, datos, conocimientos adquiridos, procesados y gestionados por los empleados y por las empresas promotoras en el desempeño de su trabajo deberán permanecer estrictamente confidenciales y debidamente protegidos y no podrán ser utilizados, comunicados o divulgados, ni dentro ni fuera de la Empresa, salvo en cumplimiento de la legislación vigente y de los procedimientos corporativos. Asimismo, dicha información y datos deberán tener un origen lícito y ser tratados de conformidad con la normativa vigente en cada momento. Se entiende por información confidencial:

- a) Planes de negocio, estratégicos, económico-financieros, contables, comerciales, de gestión y operativos.
- b) Proyectos e inversiones.
- c) Datos relativos al personal, clientes, proveedores, usuarios y en general todos los datos definidos como personales por el RGPD, con especial atención a aquellos que la propia ley define como sensibles.
- d) Parámetros de rendimiento y productividad de la empresa.
- e) Acuerdos de empresa, acuerdos y contratos comerciales y documentos empresariales.
- f) *Know-how* relativo a la producción, desarrollo y comercialización de servicios.
- g) Bases de datos e información sobre clientes.

Los empleados deben actuar con el máximo cuidado y confidencialidad al manejar dichos datos e información. En particular, deben:

- a) Mantener la confidencialidad de las noticias e informaciones que conozcan en el ejercicio de sus funciones y que no sean objeto de transparencia de acuerdo con la ley y los reglamentos.
- b) Observar el deber de confidencialidad incluso después de cesar la prestación de servicios.
- c) Consultar únicamente los documentos a los que estén autorizados a acceder y utilizarlos de acuerdo con sus funciones, permitiendo el acceso a quienes estén facultados para ello y respetando las prescripciones dictadas.
- d) Evitar la posible dispersión de los datos, observando las medidas de seguridad dictadas, guardando con orden y cuidado los documentos confiados y evitando hacer copias innecesarias.

ART.4

NORMAS DE COMPORATMIENTO EN LOS NEGOCIOS

1. Los empleados y las empresas promotoras también deben observar las normas establecidas en el Código Ético en sus relaciones con terceros, como, a modo de ejemplo, clientes, proveedores, colaboradores externos, competidores, prensa e instituciones públicas.
2. En particular, la selección de proveedores y la formalización de las condiciones de compra de bienes y servicios para la Empresa se caracterizan por valores y parámetros de competencia, objetividad, imparcialidad, equidad, precio y calidad del servicio, garantías de asistencia y, de forma más general, por una evaluación precisa y puntual de la oferta. Las actividades inherentes a la selección de proveedores no podrán ser realizadas por empleados en conflicto de intereses: en particular, cualquier relación o situación relevante para las actividades de la empresa en la que estén implicados sus intereses personales o los de personas vinculadas a ellos (como, por ejemplo, familiares, amigos, conocidos) deberá ser comunicada inmediatamente a la Empresa. Además, en la elección de proveedores, no está permitido ejercer presiones indebidas, como favorecer a uno en lugar de a otro.
3. Los regalos de modesto valor y otros gastos de representación ordinarios y razonables están permitidos siempre que se contengan dentro de unos límites que no comprometan la integridad y corrección ético-profesional de las partes y, en todo caso, siempre que puedan considerarse habituales en relación con la ocasión.
4. Las comunicaciones de la empresa con el exterior deben ser claras, veraces y coherentes con la política de Ener2Crowd. El personal no está autorizado a facilitar noticias a los medios de comunicación sin la autorización de las áreas competentes.

ART. 5

RELACIONES CON LAS INSTITUCIONES

1. Las relaciones con las Instituciones están reservadas únicamente a las funciones expresamente delegadas y deben desarrollarse con la máxima transparencia, claridad y equidad.
2. Queda terminantemente prohibido realizar o prometer pagos o compensaciones, en cualquier forma que sea directamente o a través de terceros, para inducir, facilitar o remunerar una decisión, la realización de un acto, oficial o contrario a las funciones oficiales, de las Instituciones.

3. Las personas a las que se refiere el Artículo 1 del presente código, en caso de que reciban solicitudes explícitas o implícitas de beneficios de cualquier tipo por parte de las Instituciones o de personas físicas o jurídicas que actúen al servicio o por cuenta de las mismas, deberán suspender inmediatamente toda relación e informar por escrito al Consejo de Administración.

4. Las disposiciones contenidas en el presente Artículo no podrán eludirse recurriendo a otras formas de ayuda o contribución, tales como patrocinios, nombramientos, consultorías, publicidad o rebajas.

Ener2Crowd S.R.L. SB

C.F. y P.IVA: 10585050965 – REA: MI 2543587

Sede social: Milán (MI), Corso Indipendenza 1, 20129

Startup innovadora inscrita en el Registro de Empresas de Milán Monza Brianza Lodi.

info@ener2crowd.com - www.ener2crowd.com

Ener2Crowd S.R.L. SB, sucursal en España

NIF W0241229D

Sede social: Madrid, Calle Velázquez 37, 1º planta, 28001

Sucursal registrada en el Registro Mercantil de Madrid, en el

Tomo 43.692, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M-771272

info@ener2crowd.com - www.ener2crowd.com

4. PARTE II – NORMATIVA DE ACTUACIÓN Y SANCIONES

ART. 6

OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN

1. En caso de que cualquiera de las personas a las que se refiere el Artículo 1 del presente código tenga conocimiento de situaciones ilegales o contrarias a la ética o de situaciones que sean incluso potencialmente precursoras de actividades ilegales o contrarias a la ética, deberá informar inmediatamente de ello por escrito al Consejo de Administración.

Todos los informes mencionados serán verificados sin demora por el propio Consejo de Administración.

2. El incumplimiento del citado deber de información es sancionable por el propio Consejo.

ART. 7

USO DEL TIEMPO Y RECURSOS DE LA EMPRESA

1. Los empleados de Ener2Crowd no podrán realizar, durante la jornada laboral, otras actividades ajenas o no congruentes con sus funciones o responsabilidades organizativas.

2. Todas las herramientas de trabajo puestas a disposición de los empleados deben ser utilizadas con la máxima diligencia para evitar cualquier daño y su uso, incluido el de Internet y el correo electrónico, debe estar destinado al desempeño de las actividades de la empresa y en cumplimiento de los procedimientos de seguridad establecidos. En particular, está prohibido duplicar o poseer copias no autorizadas de programas informáticos que infrinjan los correspondientes acuerdos de licencia, así como utilizar en los locales de la empresa ordenadores personales que contengan programas copiados ilegalmente.

ART. 8

SANCIONES

1. En caso de incumplimiento de las disposiciones del presente código ético o de indicaciones específicas adicionales de carácter ético y deontológico, se propondrá la imposición de las sanciones previstas contractualmente, proporcionadas y adecuadas a la gravedad de las infracciones imputadas.

2. Ener2Crowd, en los casos comprobados de incumplimiento de los principios del Código Ético que presenten, además, elementos de delito, se reserva el derecho de emprender acciones legales contra las personas implicadas.

ART. 9

NORMATIVA FINAL

1. El presente Código Ético ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Ener2Crowd S.r.l. SB.
2. El Consejo de Administración se compromete a darlo a conocer a todos los sujetos mencionados en el Artículo 1, entregando una copia y solicitando de los mismos una declaración escrita de recepción.
3. El presente Código Ético entrará en vigor el 14 de junio de 2023.

5. DEFINICIONES

A continuación, se indica el significado de las expresiones utilizadas en el presente documento:

Autoridad: Autoridad Judicial, Instituciones y Administraciones Públicas nacionales y extranjeras, Consob, Banco de Italia, Defensa de la Competencia, Bolsa de Valores Italiana, Oficina Italiana de Cambios, Agencia de Protección de Datos y otras Autoridades de Supervisión italianas y extranjeras.

Código Ético: declaración de los derechos, deberes, también morales, y responsabilidades internas y externas de todas las personas y Organismos que operan en Ener2Crowd, dirigida a afirmar valores y comportamientos reconocidos y compartidos, también a efectos de prevenir y combatir posibles delitos de conformidad con el Decreto Legislativo italiano nº 231 de 8 de junio de 2001 o la Ley Orgánica española 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Clientes: entidades públicas o privadas que mantienen una relación contractual con Ener2Crowd.

Gobierno Corporativo: el sistema adoptado por Sigla destinado a salvaguardar los intereses de todos los inversores y otras "partes interesadas", garantizando la representatividad a los accionistas y la transparencia en los procesos de gestión.

Destinatarios: los Órganos Sociales y sus miembros, la Dirección, los empleados y colaboradores, los consultores y los Promotores, ya que están obligados al cumplimiento de este Código Ético.

Empleados: todas las personas que mantienen una relación laboral con la Empresa, incluidos los directivos.

Proveedores: contrapartes en el proceso de compra de bienes y servicios.

Información confidencial: toda información relativa a iniciativas, compromisos, acuerdos, proyectos, negociaciones, datos contables y estadísticos, entre otros, y no conocidos por el público que, de ser divulgados, podrían, incluso potencialmente, perjudicar los intereses directos y/o indirectos de Ener2Crowd.

Partes interesadas: todos aquellos sujetos con intereses en la Empresa, tales como titulares de capital, directivos, empleados, clientes.

Órganos corporativos: Junta de Accionistas, Consejo de Administración y Presidente de Ener2Crowd S.r.l. SB.

Valores: los valores establecidos en el presente Código Ético, que inspiran a Ener2Crowd S.r.l. SB.